



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

038 - 2009

ORDENANZA No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y FERREA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 105 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Decreto 696 de 1998, Ley 80 de de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1228 de 2008, artículo 20 de la Ordenanza 45 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza 13 de 2008, y la Ordenanza 009 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras excepcionales correspondientes a los años 2010 a 2029, con cargo a los ingresos corrientes del Departamento, para financiar los proyectos de infraestructura vial, tren de cercanías y sistema férreo enmarcados dentro del Plan de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia", artículo 13, Línea programática 2: "Crecimiento Moderno con Desarrollo Humano", programa 2 "Infraestructura competitiva", subprograma 2.1 "Infraestructura de Transporte para el Desarrollo" y en el artículo 16, Línea Programática 5: "Integración Regional", programa 1 "Región Capital", Subprograma 1.2. "Gestión Estratégica de la Región Capital", eje temático 5 "Movilidad para la integración de la Región Capital", de acuerdo con las proyecciones que se indican a continuación:

PROYECCION VIGENCIAS FUTURAS 2010 - 2029

Año	Vigencias Futuras Vías	Vigencias Futuras Tren de Cercanías Sistema Férreo	Total Vigencias Futuras	Año	Vigencias Futuras Vías	Vigencias Futuras Tren de Cercanías Sistema Férreo	Total Vigencias Futuras
2010	5.000.000.000	1.000.000.000	6.000.000.000	2020	75.271.297.772	25.000.000.000	100.271.297.772
2011	20.000.000.000	7.500.000.000	27.500.000.000	2021	78.282.149.683	25.000.000.000	103.282.149.683
2012	55.000.000.000	25.000.000.000	80.000.000.000	2022	81.413.435.671	25.000.000.000	106.413.435.671
2013	57.200.000.000	25.000.000.000	82.200.000.000	2023	84.669.973.097	25.000.000.000	109.669.973.097
2014	59.488.000.000	25.000.000.000	84.488.000.000	2024	88.056.772.021	25.000.000.000	113.056.772.021
2015	61.867.520.000	25.000.000.000	86.867.520.000	2025	0	117.013.759.042	117.013.759.042
2016	64.342.220.800	25.000.000.000	89.342.220.800	2026	0	121.109.240.608	121.109.240.608
2017	66.915.909.632	25.000.000.000	91.915.909.632	2027	0	125.348.064.029	125.348.064.029
2018	69.592.546.017	25.000.000.000	94.592.546.017	2028	0	129.735.246.271	129.735.246.271
2019	72.376.247.858	25.000.000.000	97.376.247.858	2029	0	134.275.979.890	134.275.979.890

FUENTE: Oficina de Análisis Financiero Secretaría de Hacienda



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 03 2009

PARÁGRAFO: El Gobernador de Cundinamarca dará aplicación al Artículo 18 de la Ley 105 de 1993, con el fin de generar recursos para la construcción rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura vial o férrea. Estos proyectos podrán financiarse además, con recursos ya autorizados por la Asamblea, con valorización o cualquiera otra fuente como plusvalía regional o desarrollo inmobiliario, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto "Infraestructura vial" está conformado por la construcción, rehabilitación, ampliación y/o mantenimiento de las vías intermunicipales o de segundo orden y la integración con Bogotá, la conexión con las vías principales, el acceso a las estaciones férreas y de transporte y a la red departamental colectora, que el Gobierno Departamental ejecutará por etapas o fases.

Con los recursos provenientes de las vigencias futuras excepcionales se atenderán por etapas o fases, los proyectos relacionados en los siguientes cuadros y los demás proyectos que seleccione el Gobierno Departamental atendiendo criterios o factores, como: el mejoramiento de la competitividad, la satisfacción de las necesidades de comunicación entre municipios, la garantía de accesibilidad a la infraestructura de transporte, la búsqueda del crecimiento económico sostenido y la integración funcional del territorio, los mismos podrán ser tenidos en cuenta para vías terciarias.

RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO

TRONCALES

TRONCAL	TRAMO VIA		LONG KM
	DESDE	HASTA	
TRONCAL DEL MAGDALENA (NUEVA CONCESIÓN)	GIRARDOT	NARIÑO	23
	NARIÑO	GUATAQUÍ	17
	GUATAQUÍ	BELTRÁN	37
	BELTRÁN	CAMBAO	13
	CAMBAO	PUERTO BOGOTA	38
	PUERTO BOGOTÁ	PUERTO SALGAR	40
	TOTAL		168
TRONCAL DE RIONEGRO	ZIPAQUIRÁ	PACHO	38
	PACHO	LA PALMA	54
	LA PALMA	YACOPI	25
	YACOPI	PUERTO ROJO	70
	TOTAL		187
TRONCAL DEL TEQUENDAMA (CONCESION)	CHUSACÁ	EL COLEGIO	30
	EL COLEGIO	VIOTA	21
	VIOTÁ	EL PORTILLO	12
	TOTAL		63



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 038 - 2009

TRONCAL CHÍA - GIRARDOT (CONCESION)	CHÍA	COTA	10
	COTA	SIBERIA	8
	COTA	GUAYMARAL	7
	SIBERIA	FUNZA	8
	FUNZA	MOSQUERA	3
	MOSQUERA	LA MESA	41
	MONDOÑEDO	RAMAL A SOACHA	13
	CERRO GORDO	BALSILLAS	6
	LA MESA	ANAPOIMA	12
	ANAPOIMA	APULO	12
	APULO	TOCAIMA	8
	TOCAIMA	GIRARDOT	29
	TOTAL		157
TRONCAL MAGDALENA CENTRO (CONCESION)	LOS ALPES	ALBAN	10
	ALBAN	SASAIMA	12
	SASAIMA	VILLETA	12
	CHUGUACAL	GUAYABAL DE SÍQUIMA	4
	GUAYABAL DE SÍQUIMA	BITUIMA	6
	BITUIMA	VIANÍ	6
	VIANÍ	SAN JUAN DE RIOSECO	14
	SAN JUAN DE RIOSECO	CAMBAO	32
TOTAL		96	
TRANSVERSAL CAFETERA	FUSAGASUGÁ	TIBACUY	12
	TIBACUY-PUERTO BRASIL	VIOTA	23
	VIOTA (SAN GABRIEL)	LA VICTORIA	29
	LA VICTORIA	EL PIN	8
	BELLAVISTA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	5
	SAN ANTONIO TEQUENDAMA	PUERTO ARAUJO	8
	PUERTO LLERAS	BIZERTA	8
	BIZERTA	CACHIPAY	4
	CACHIPAY (CALANDAIMA)	ANOLAIMA	8
	ANOLAIMA	CORRALEJAS	9
	CORRALEJAS	TABACAL	8
	TABACAL	CAJITAS	21
	VIANÍ	LA CABAÑA	18
	SASAIMA	LA VEGA	25
	LA VEGA (LA LAGUNA)	LA MAGOLA	21
	ALTO DE MINAS	SAN FRANCISCO	4
SAN FRANCISCO	SUPATA	19	
SUPATÁ	PACHO	20	
TOTAL		250	
TRONCAL SUMAPAZ	CHUSACA	SIBATÉ	5
	SIBATÉ	FUSAGASUGÁ	31
	LA SHELL	ARBELÁEZ	11
	ARBELÁEZ	SAN BERNARDO	19
	EL CRUCE - MERCADILLO	PANDI	10
	BOQUERON	PANDI	12
	PANDI	VENECIA	21
	VENECIA	CABRERA	19
TOTAL		128	
TRONCAL ALMEIDAS	VILLAPINZÓN	TIBIRITA	29
	TIBIRITA	MANTA	9
	MANTA	GACHETA	31
	TOTAL		69
TRANSVERSAL GUAVIO	LA CALERA	LA CABAÑA	
	LA CABAÑA	EL TRIUNFO	3
	EL TRIUNFO	EL CODITO	5



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 038 - 2009

	MÁRQUEZ	SOPO	15
	SOPO-ESTADIO	APOSENTO-AUTOPISTA NORTE	7
	SOPO	GUASCA	20
	GUASCA	GACHETA	35
	GACHETA	UBALÁ	20
	UBALÁ	GACHALA	25
	SANTA MARTA	MAMBITA	25
	MAMBITA	SAN PEDRO DE JAGUA	16
	SAN PEDRO DE JAGUA	MEDINA	21
	MEDINA	EL CRUCE	15
			TOTAL
TRONCAL LA ESMERALDA	PUENTE CAPITÁN	VILLAGÓMEZ	22
	VILLAGÓMEZ	CUATRO CAMINOS	10
	CUATRO CAMINOS	RÍO GUAQUIMAY	14
	CUATRO CAMINOS	PAIME	10
	PAIME	SAN CAYETANO	37
	SAN CAYETANO	COGUA	45
	COGUA	ZIQUAIRÁ	5
		TOTAL	143
TRONCAL CARBON	LIMITES SAMACA	GUACHETÁ	6
	GUACHETA	LENGUAZAQUE	13
	LENGUAZAQUE	UBATE	18
	LENGUAZAQUE	VILLAPINZÓN	28
	UBATÉ	CUCUNUBÁ	8
	CUCUNUBÁ	CHOCONTÁ	25
	CUCUNUBÁ	TIERRA NEGRA	16
		TOTAL	114
TRONCAL Y PERIFERICA DEL ORIENTE	LA CALERA	CHOACHÍ	42
	CHOACHÍ	UBAQUE	8
	EL EMPALME	FOMEQUÉ	8
	UBAQUE	CAQUEZA	20
	CHIPAQUE (CEREZOS)	UBAQUE	22
	CAQUEZA	FOSCA	8
	FOSCA	GUTIÉRREZ	9
	FOSCA	PUENTE QUETAME	14
	CARAZA	UNE	6
		TOTAL	137
SISTEMA VIAL DE LA SABANA PERIFERICA DEL OCCIDENTE	FACATATIVÁ	EL ROSAL	18
	EL ROSAL	SUBACHOQUE	12
	SUBACHOQUE	RÍO FRÍO (ZIQUAIRÁ)	19
	FUNZA	LA PUNTA	9
	LA PUNTA	TENJO	13
	SIBERIA	TENJO	14
	TENJO	TABIO	7
	TABIO	CAJICÁ	10
	CAJICÁ	HATO GRANDE	4
	TABIO - SAN JORGE	ZIQUAIRÁ	13
	TABIO	SUBACHOQUE	14
	FACATATIVÁ	EL VINO	13
	ZIQUAIRÁ - LA FUENTE	TOCANCIPÁ	17
	EL CORZO	BOJACÁ	6
	MADRID - LOS ÁRBOLES	PUENTE PIEDRA	14
	MADRID	PUENTE PIEDRA	11
	PUENTE PIEDRA	SUBACHOQUE	14
	EL CORZO	BOJACÁ	7
	BOJACÁ	BALSILLAS	13
			TOTAL



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No.

038 - 2009

SISTEMA RED VIAL - COLECTORAS

No	PROVINCIA	MUNICIPIO	OBJETO NOMBRE DEL PROYECTO	LONG (KM)
1	ALMEIDAS	VILLAPINZON	VILLAPINZON - LENGUAZQUE	28
2	ALTO MAGDALENA	AGUA DE DIOS	AGUADE DIOS - LOS MANUELES - RICAURTE	19
3	ALTO MAGDALENA	TOCAIMA	TOCAIMA - JERUSALEN - GUATAQUI	29
4	ALTO MAGDALENA	RICAUTE	RICAUTE - SOPAPO - AGUA DE DIOS - TOCAIMA	30
5	GUALIVA	QUEBRADANEGRA	LA FLORESTA - PILONES - QUEBRADANEGRA - LA MAGDALENA	8
6	GUALIVA	SASAIMA	LA VEGA - SASAIMA	25
7	GUALIVA	UTICA	VILLETA - UTICA	26
8	GUALIVA	VERGARA	VERGARA - CERINZA - PACHO	25
9	GUAVIO	JUNIN	SAN ROQUE - JUNIN - CLARAVAL - CHUSCALES	33
10	ORIENTE	CAQUEZA	UBAQUE - PUENTE REAL	20
11	ORIENTE	FOMEQUE	EL EMPALME - LA UNION - FOMEQUE	8
12	ORIENTE	FOSCA	PUENTE LA MESA DE CASTRO	
13	ORIENTE	GUTIERREZ	CHIPAQUE - UNE - EL RAMAL - GUTIERREZ	25
14	ORIENTE	UNE	CARAZA - UNE	6
15	RIONEGRO	LA PALMA	PACHO - LA PALMA	54
16	RIONEGRO	PACHO	ZIPAQUIRA - PACHO	38
17	RIONEGRO	YACOPI	YACOPI - SAN LUIS - RIO TERAMA - LLANOMATEO	31
18	RIONEGRO	YACOPI	LA PALMA - YACOPI	24
19	SABANA CENTRO	LA CALERA	LA CABAÑA - EL TRIUNFO - MARQUEZ - LIMITES BOGOTA	15
20	SABANA CENTRO	TABIO	TABIO - SUBACHOQUE	13
22	SABANA CENTRO	NEMOCON	NEMOCON-ZIPAQUIRA	12
23	SABANA OCCIDENTE	EL ROSAL	FACATATIVA - ROSAL - SUBACHOQUE	25
24	SABANA OCCIDENTE	MADRID	MADRID - LOS ARBOLES - PUENTE PIEDRA	14
25	SABANA OCCIDENTE	MADRID	MADRID - PUENTE PIEDRA - BEBEDEROS	11
26	SOACHA	SIBATE	SIBATE - EL PARAMO - PASCA	31
27	SUMAPAZ	ARBELAEZ	LA SHELL - ARBELAEZ - SAN BERNARDO	28
28	SUMAPAZ	ARBELAEZ	CLUB EL LAGO VEREDA - EL PLACER Y SECTOR MICHU	3
29	SUMAPAZ	FUSAGASUGA	SIBATE - SAN MIGUEL - LA AGUADITA - FUSAGASUGA	29
30	SUMAPAZ	PASCA	FUSAGASUGA - PASCA	10
31	SUMAPAZ	SILVANIA	SILVANIA - EL BOSQUE - TIBACUY	14



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 038 - 2009

32	TEQUENDAMA	CACHIPAY	CACHIPAY - PEÑANEGRA	7
33	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION VIAS URBANAS HASTA	100
34	SABANA CENTRO	CUNDINAMARCA	CHIA - SOPO (SECTOR EL MANZANO), YERBABUENA - PIEDRA HERRADA	8
35	SABANA CENTRO	NEMOCON	NEMOCON- SUESCA (FINALIZAR EN LA DOBLE CALZADA BRICEÑO-SOGAMOSO)	12
36	SOACHA	SOACHA	SOACHA CIRCULAR AV. EUGENIO DIAZ KM. 00 + 00 CALLE 31 CRA. 7ª HASTA AVENIDA INDUMIL - HASTA SAN JOSE	1.3
37	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS - SOPAPO	17
38	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	PUEBLO NUEVO-BALUNDA-CUMACA (TIBACUY)	27
39	BAJO MAGDALENA	CAPARRAPI	CAPARRAPI - LA AGUADA	16
40	BAJO MAGDALENA	PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR - CHORRO BRAVO TATICITO	5
41	RIO NEGRO	YACOPI	VIA LA Y - TORTOLAS PATEVACA	25
42	RIO NEGRO	YACOPI	EL MORRO - PUERTO ROMERO	5
43	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	VARIANTE CHOACHI, VIA A FOMEQUE	3
44	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	AV. LAS PALMAS SECTOR NOVILLERO ALTO DE LA COMPAÑIA CLUB EL BOSQUE	8
45	CUNDINAMARCA	GRANADA	VEREDA SAN REIMUNDO SECTOR LAGUNA VERDE	4
46	CUNDINAMARCA	GRANADA	SECTOR SABANETA CARRISAL	3
47	SABANA CENTRO	CHIA	VARIANTE CHIA - CALDAICA - AUTOPISTA NORTE	1.4
48	SABANA CENTRO	CHIA	VEREDA TIQUIZA - TABIO	6
49	SABANA CENTRO	CHIA	CHIA - VALVANERA - TENJO	8
50	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	CAPELLANIA - GUACHETA	20
51	GUALIVA	QUEBRADA NEGRA	LA MAGDALENA - QUEBRADA NEGRA	8
52	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	MESITAS - HORIZONTE ARBELAEZ	8
53	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	HORIZONTE. GUAVIO - PASCA	16
54	SABANA CENTRO	NEMOCON	NEMOCON - VIA SAN CARLOS -	3
55	SABANA CENTRO	GACHANCIPA	GACHANCIPA VIA SAN JOSE - NEMOCON	10
56	CUNDINAMARCA	BITUIMA	BITUIMA - BUENOS AIRES	16
57	SABANA CENTRO	CHIA	VARIANTE CHIA - GUAYMARAL PUENTE LA BALSA.	3
58	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	CACHIPAY - PEÑAS NEGRAS	5
59	CUNDINAMARCA	UBATE	PAVIMENTACION VIA PALOGORGO DESDE CRUCE VIA LENGUAZAQUE HASTA VIA CHINQUINQUIRA	
60	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	VIA VEREDA MERCADILLO	
61	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	VIA CACHIPAY PUERTO LOPEZ - TOLU - NARANJAL - MESITAS - CACHIPAY	
62	SABANA CENTRO	TABIO	PIE DE MONTE - SECTOR EL AURA	
63	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	SANTA MARTA - LAS CARCELES - FACATATIVA.	
64	SABANA OCCIDENTE	CUNDINAMARCA	MOSQUERA - MADRID - BOJACA. LOS PUENTES (MOSQUERA) EL PENCAL - BARRO BLANCO - CUBIA - BOJACA	
65	SABANA OCCIDENTE	MADRID	MADRID - LAS MERCEDES - VAGONES - EL ROSAL.	
66	SABANA OCCIDENTE	MADRID	MADRID LOS ARBOLES MOYANO - FACATATIVA	
67	SABANA OCCIDENTE	FUNZA	MADRID - CAJITA DEL AGUA (FUNZA)	
68	SABANA OCCIDENTE	FUNZA	HUEVOS CLO CLO - CAJITA DEL AGUA SECTOR LA UNION - FLOR AMERICA	



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 030 - 2009

69	ALTO MAGDALENA	NILO	CUMACA - BALUNDA - PUEBLO NUEVO - NILO - LAS PALMAS - AGUA DE DIOS	54
70	CUNDINAMARCA	PACHO	PACHO - VERGARA	
71	CUNDINAMARCA	PACHO	PACHO - SAN CAYETANO	
72	CUNDINAMARCA	COGUA	COGUA - SAN CAYETANO	
73	BAJO MAGDALENA	CAPARRAPI-PUERTO SALGAR	PUENTE SOBRE RIO NEGRO EN EL SECTOR DE CHORROBRAVO	
74	RIONEGRO	YACOPI	PUENTE SOBRE EL RIO GUAGUAQUI SECTOR DE LA OSCURA	
75	RIONEGRO	YACOPI	CALLES DE YACOPI	
76	SABANA CENTRO	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA - COGUA	
77	SABANA CENTRO	COGUA	LA QUINTA AL NEUSA	
78	SABANA CENTRO	COGUA	REHABILITACION COGUA VIA CEMENTERIO - CRUCE AUTOPISTA	
79	SABANA CENTRO	COGUA	COGUA - NEMOCON	
80	ORIENTE	UNE	REHABILITACION VIA KM 19-UNE LONGITUD	18
81	ORIENTE	UNE	REHABILITACION UNE-GUTIERREZ	33
82	ORIENTE	CHOACHI	PUENTE LAS TAPIAS SOBRE EL RIO BLANCO	
83	GUAVIO	JUNIN	PUENTE ARENALES SOBRE LA QUEBRADA LA ESMERALDA	

ARTÍCULO TERCERO: A fin de garantizar la construcción, rehabilitación, ampliación, conservación y/o mantenimiento de la infraestructura vial se faculta a la autoridad competente o en su defecto al Gobernador de Cundinamarca o a quien él delegue para ampliar el alcance de las concesiones departamentales actualmente existentes, de una parte, para articular e integrar a las redes principales concesionadas, las variantes, vías alternas, adyacentes, lindantes, alimentadoras, colectoras, los respectivos puentes, centros logísticos de transporte multimodal, estaciones férreas, terminales de transporte y, de otra parte, para la prolongación del corredor principal, todo ello para la optimización técnica y financiera del mismo, en los diferentes sistemas viales que se configuren.

El Gobierno departamental podrá articular e integrar las concesiones departamentales con las nacionales o distritales de manera que se logren economías de escala que permitan la ampliación y conservación de la infraestructura vial en el Departamento, el Distrito Capital y la Nación con el fin de garantizar la construcción, rehabilitación, ampliación, conservación y/o mantenimiento, entre otras vías, las siguientes:

PROYECTOS PARA ADICIONAR A LAS CONCESIONES VIALES		Km
CONCESIÓN CHIA - GIRARDOT	Chusacá - Canoas - Cerro Gordo - Balsillas	5
	Cartagenita- Zipacón -Cachipay -La Gran Vía	41
	La Gran Vía - Tena - Los Alpes	6
	Petaluma - La Florida - Anolaima	12
	Tocaima - Jerusalén - Guataquí	29
	Tocaima - Agua de Dios - Los Manueles - Ricaurte	32
	Agua de Dios - Sopapo	17



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 038 - 2009

	La Floresta - Nilo - Las Palmas - Agua de Dios	26
	La Mesa - El Colegio (Sector la Mesa hasta el Rio Bogotá)	8
	La Mesa - San Joaquín - San Antonio de Anapoima - Anapoima	21
	Cachipay - Peña Negra - San Javier - Cruce a San Joaquín	25
	El Corso - Bojacá - Barro blanco - Balsillas	19
	Siberia - Tenjo - Tabio - Cajicá	28
	Tenjo - La Punta	12
	Tres Esquinas - Funza - La Punta	16
	Puerto Araujo - San Antonio del Tequendama	6
	San Joaquín - El Cruce - La Virgen - Jerusalén	29
	Girardot - Flandes	1
CONCESION LOS ALPES - VILLETA - CHUGUACAL - CAMBAO	Villeta - Bagazal	4
	Sasaima - La Vega	25
	San Vicente - Chaguani - Guaduas	31
	La Cabaña - Viani	17
	San Juan de Rios Seco - Pulí - Paquilló - La Popa	26
CONCESION CHUSACA - MESITAS - VIOTA - PORTILLO	El Pin - La Victoria - San Gabriel - Viotá	37
	Bellavista - Santandersito - San Antonio del Tequendama	6
	Tramo Pradilla - Las Palmas (Rio Bogotá)	4
	Tramo El Colegio - La Mesa (Rio Bogotá)	3
	Tramo La Victoria - El Prado	8
	Tramo El Triunfo - Anapoima	12
	Tramo El Igüa - Apulo	14

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo señalado en los cuadros relacionados en los artículos segundo y tercero de la presente Ordenanza se articularán tanto a las concesiones departamentales como las nacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobierno departamental podrá contratar con los alcaldes municipales o con asociaciones de sus municipios al efecto, la construcción, rehabilitación o conservación de algunos tramos o segmentos de los proyectos previstos en la presente ordenanza cuando las condiciones financieras así lo permitan.

Se autoriza al Gobierno Departamental para establecer mecanismos y suscribir convenios que permitan la participación activa de las juntas de acción comunal, asociaciones o cooperativas de trabajadores, para el desarrollo de actividades encaminadas a la identificación, formulación, ejecución, administración de los programas y proyectos en el mantenimiento y conservación de la red vial departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Para la ejecución de las vigencias futuras excepcionales relacionadas con el Proyecto Tren de Cercanías y en general para el sistema férreo, se autoriza al Gobernador de Cundinamarca para la constitución de una sociedad comercial, con la participación exclusiva de aportes estatales o con participación mixta de aportes públicos y de capital privado, la cual tendrá personería jurídica, autonomía administrativa,



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

099 - 2009

ORDENANZA No.

financiera, presupuestal y patrimonio propio, para el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y ferroviario.

En la constitución de la nueva sociedad, podrán formar parte la administración del Departamento de Cundinamarca y aquellas entidades departamentales descentralizadas de primero o segundo orden, conforme a las autorizaciones previstas en sus estatutos orgánicos y en todo caso a las aquí dispuestas. Igualmente, podrán formar parte de ésta el Distrito Capital, los municipios y departamentos circunvecinos, que concurran al efecto, así como las entidades nacionales y extranjeras públicas, mixtas o privadas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- Se faculta al Gobernador de Cundinamarca con el fin de asignar al FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA "FONDECUN" para que desarrolle lo indicado en el artículo anterior, mientras se constituye la sociedad comercial del sistema férreo.

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza al Gobernador de Cundinamarca para reestructurar el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - "I.C.C.U", para asignar al mencionado Instituto la administración de las carreteras entregadas por parte de la Nación al Departamento de Cundinamarca, así como la construcción, rehabilitación, ampliación, conservación y/o mantenimiento de la infraestructura del sistema vial departamental y ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 105 de 1993 y permitirle la suscripción de convenios con los alcaldes municipales para compensar los pagos de las indemnizaciones que se hagan con cargo y proporcionalmente al impuesto predial, que recaiga sobre el predio que se reservó la franja, de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 1228 de 2008.

A efectos de organizar el sistema departamental vial y férreo se autoriza al gobierno departamental para garantizar la propiedad de los predios aledaños a las carreteras y vías férreas, en el evento de ser ocupadas de hecho, iniciará, con el apoyo de los concesionarios y los alcaldes municipales, los procesos de restitución y querellas, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 y reglamentará lo establecido en Decreto Nacional No. 1389 de 2009.

Igualmente, se autoriza al Gobernador de Cundinamarca para que defina la entidad del Departamento que adelante las compraventas o indemnizaciones en la adquisición de inmuebles de terrenos para que se constituya la zona de reserva de las vías para establecerse el Sistema Departamental de Vías, el sistema férreo y los desarrollos inmobiliarios, centros de distribución, habitacionales y comerciales propiciados por las estaciones, parques industriales, paradores turísticos, bahías de establecimiento, zonas de servicio, nuevos sistemas de transporte y la reglamentación de vallas y

formación de generaciones de jóvenes, hombres y mujeres, en los principios nobles imperantes en Cundinamarca.

Que la dedicación y el esfuerzo de Doña Marcelina Lago y Castillo de Camacho, para ofrecer la oportunidad de las primeras letras y los rudimentos de la aritmética, las gramáticas castellana y francesa, la música instrumental y vocal, a las hijas de los próceres de 1832, se mantienen vigentes en una institución consolidada y con proyección, acorde con el devenir de las sociedades modernas.

Que en la actualidad, el Colegio Departamental de La Merced, se caracteriza por su liderazgo e innovación pedagógica, alcanzando el reconocimiento de los mejores a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo primero. Confiérese la Condecoración "Servicios Distinguidos a Cundinamarca", en Categoría Especial, al Colegio Departamental de La Merced.

Artículo segundo. En ceremonia especial, el Gobernador de Cundinamarca o su delegado, impondrá la condecoración que se confiere por este decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de septiembre de 2009.

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ

Gobernador

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

Ordenanzas

ORDENANZA NÚMERO 036 DE 2009

(septiembre 23)

por la cual se adiciona la Ordenanza número 013 de 2008, que modificó la Ordenanza 045 de 1996, "por la cual se expide la Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones otorgadas por el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política y legales conferidas por los artículos 104 y 109 del Decreto-ley 111 de 1996.

ORDENA

Artículo primero. Adicionar un párrafo al artículo 1° de la Ordenanza número 013 de julio 30 de 2008, por la cual se modifica la Ordenanza 045 de 1996, por la cual se expide la norma orgánica del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas, así:

"(...)

Parágrafo. Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales y a las sociedades de economía mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras del orden departamental, para lo cual los órganos competentes para impartir esta autorización serán las Juntas Directivas y el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca, Confiscun.

"(...)"

Artículo segundo. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

JOSÉ ALBERTO DIMATE CÁRDENAS

Presidente

HERNÁN HUMBERTO GARZÓN RODRÍGUEZ

Primer Vicepresidente

LUIS AROLD O ULLOA LINARES

Segundo Vicepresidente

CATALINA INÉS ACOSTA ALBARRACÍN

Secretaria Ad hoc

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Bogotá, D. C., 23 de septiembre de 2009.

Publíquese y cúmplase.

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ

Gobernador

ORDENANZA NÚMERO 037 DE 2009

(septiembre 24)

por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para celebrar, adicionar contratos de empréstito interno condonables, convenios de desempeño, pignorar rentas, incorporar recursos al presupuesto general del Departamento y efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para la ejecución del programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política y numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

Artículo primero. Autorízase al señor Gobernador del Departamento, para celebrar, adicionar contratos de empréstito interno condonables hasta por la suma que le asigne el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respectivamente, convenios de desempeño, para la financiación parcial del Programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud del Departamento que implica la reestructuración, ajuste, fortalecimiento y modernización de las entidades públicas adscritas al Sistema de Seguridad Social y Pignoración de Rentas del Departamento hasta por la suma que le asignen los Ministerios de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

Artículo segundo. La presente Ordenanza faculta al señor Gobernador a pactar las condiciones de condonación del contrato de empréstito interno, los intereses y plazos, pignorar rentas del Departamento, otorgar las garantías y contragarantías y demás condiciones financieras inherentes a los créditos que se contraten en desarrollo de la autorización de que trata el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo tercero. Facúltese al señor Gobernador del Departamento para incorporar al Presupuesto General del Departamento, los recursos de estos créditos y los demás recursos que le sean asignados por la Nación, en ejecución del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud.

Artículo cuarto. Facúltese al señor Gobernador del Departamento para efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la cofinanciación requerida en la ejecución del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud, de acuerdo con las condiciones acordadas con el Ministerio de la Protección Social.

Artículo quinto. Las facultades de que trata la presente Ordenanza se confieren por el término de seis (6) meses contados a partir de su promulgación.

Artículo sexto. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

JOSÉ ALBERTO DIMATE CÁRDENAS

Presidente

HERNÁN HUMBERTO GARZÓN RODRÍGUEZ

Primer Vicepresidente

LUIS AROLD O ULLOA LINARES

Segundo Vicepresidente

GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO

Secretaria Ad hoc

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Bogotá, D. C., 24 de septiembre de 2009.

Publíquese y cúmplase.

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ

Gobernador

ORDENANZA NÚMERO 038 DE 2009

(septiembre 30)

por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales en materia de infraestructura vial y férrea, y se dictan otras disposiciones.

La Asamblea de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los nume-

rales 7° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 105 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Decreto 696 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1228 de 2008, artículo 20 de la Ordenanza 45 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza 13 de 2008, y la Ordenanza 009 de 2008.

ORDENA:

Artículo primero. Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras excepcionales correspondientes a los años 2010 a 2029, con cargo a los

ingresos corrientes del Departamento, para financiar los proyectos de infraestructura vial, tren de cercanías y sistema férreo enmarcados dentro del Plan de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia", artículo 13, Línea programática 2: "Crecimiento Moderno con Desarrollo Humano", programa 2 "Infraestructura competitiva", subprograma 2.1 "Infraestructura de Transporte para el Desarrollo" y en el artículo 16, Línea Programática 5: "Integración Regional", programa 1 "Región Capital", Subprograma 1.2 "Gestión Estratégica de la Región Capital", eje temático 5 "Movilidad para la integración de la Región Capital", de acuerdo con las proyecciones que se indican a continuación:

PROYECCIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2010 – 2029							
Año	Vigencias Futuras Vías	Vigencias Futuras Tren de Cercanías Sistema Férreo	Total Vigencias Futuras	Año	Vigencias Futuras Vías	Vigencias Futuras Tren de Cercanías Sistema Férreo	Total Vigencias Futuras
2010	5.000.000.000	1.000.000.000	6.000.000.000	2020	75.271.297.772	25.000.000.000	100.271.297.772
2011	20.000.000.000	7.500.000.000	27.500.000.000	2021	78.282.149.683	25.000.000.000	103.282.149.683
2012	55.000.000.000	25.000.000.000	80.000.000.000	2022	81.413.435.671	25.000.000.000	106.413.435.671
2013	57.200.000.000	25.000.000.000	82.200.000.000	2023	84.669.973.097	25.000.000.000	109.669.973.097
2014	59.488.000.000	25.000.000.000	84.488.000.000	2024	88.056.772.021	25.000.000.000	113.056.772.021
2015	61.867.520.000	25.000.000.000	86.867.520.000	2025	0	117.013.759.042	117.013.759.042
2016	64.342.220.800	25.000.000.000	89.342.220.800	2026	0	121.109.240.608	121.109.240.608
2017	66.915.909.632	25.000.000.000	91.915.909.632	2027	0	125.348.064.029	125.348.064.029
2018	69.592.546.017	25.000.000.000	94.592.546.017	2028	0	129.735.246.271	129.735.246.271
2019	72.376.247.858	25.000.000.000	97.376.247.858	2029	0	134.275.979.890	134.275.979.890

FUENTE: Oficina de Análisis Financiero Secretaría de Hacienda.

Parágrafo. El Gobernador de Cundinamarca dará aplicación al artículo 18 de la Ley 105 de 1993, con el fin de generar recursos para la construcción, rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura vial o férrea. Estos proyectos podrán financiarse además, con recursos ya autorizados por la Asamblea, con valorización o cualquiera otra fuente como plusvalía regional o desarrollo inmobiliario, entre otros.

Artículo segundo. El proyecto "Infraestructura vial" está conformado por la construcción, rehabilitación, ampliación y/o mantenimiento de las vías intermunicipales o de segundo orden y la integración con Bogotá, la conexión con las vías principales, el acceso a las estaciones férreas y de transporte y a la red departamental colectora, que el Gobierno Departamental ejecutará por etapas o fases.

Con los recursos provenientes de las vigencias futuras excepcionales se atenderán por etapas o fases, los proyectos relacionados en los siguientes cuadros y los demás proyectos que seleccione el Gobierno Departamental atendiendo criterios o factores, como: el mejoramiento de la competitividad, la satisfacción de las necesidades de comunicación entre municipios, la garantía de accesibilidad a la infraestructura de transporte, la búsqueda del crecimiento económico sostenido y la integración funcional del territorio, los mismos podrán ser tenidos en cuenta para vías terciarias.

RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO			
TRONCALES			
TRONCAL	TRAMO VÍA		LONG KM
	DESDE	HASTA	
TRONCAL DEL MAGDALENA (NUEVA CONCESIÓN)	GIRARDOT	NARIÑO	23
	NARIÑO	GUATAQUÍ	17
	GUATAQUÍ	BELTRÁN	37
	BELTRÁN	CAMBIO	13
	CAMBIO	PUERTO BOGOTÁ	38
	PUERTO BOGOTÁ	PUERTO SALGAR	40
	TOTAL		168
TRONCAL DE RIONEGRO	ZIPAQUIRÁ	PACHO	38
	PACHO	LA PALMA	54
	LA PALMA	YACOPI	25
	YACOPI	PUERTO ROJO	70
	TOTAL		187
TRONCAL DEL TEQUENDAMA (CONCESIÓN)	CHUSACÁ	EL COLEGIO	30
	EL COLEGIO	VIOTÁ	21
	VIOTÁ	EL PORTILLO	12
	TOTAL		63

RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO			
TRONCALES			
TRONCAL	TRAMO VÍA		LONG KM
	DESDE	HASTA	
TRONCAL CHÍA - GIRARDOT (CONCESIÓN) PERIFÉRICA REGIONAL DE OCCIDENTE	CHIA	COTA	10
	COTA	SIBERIA	8
	COTA	GUAYMARAL	7
	SIBERIA	FUNZA	8
	FUNZA	MOSQUERA	3
	MOSQUERA	LA MESA	41
	MONDOÑEDO	RAMALA SOACHA	13
	CERRO GORDO	BALSILLAS	6
	LA MESA	ANAPOIMA	12
	ANAPOIMA	APULO	12
	APULO	TOCAIMA	8
	TOCAIMA	GIRARDOT	29
	TOTAL		157
	TRONCAL MAGDALENA CENTRO (CONCESIÓN)	LOS ALPES	ALBÁN
ALBÁN		SASAIMA	12
SASAIMA		VILLETA	12
CHUGUACAL		GUAYABAL DE SÍQUIMA	4
GUAYABAL DE SÍQUIMA		BITUIMA	6
BITUIMA		VIANÍ	6
VIANÍ		SAN JUAN DE RIOSECO	14
SAN JUAN DE RIOSECO		CAMBIO	32
TOTAL		96	
TRANSVERSAL CAFETERA	FUSAGASUGÁ	TIBACUY	12
	TIBACUY-PUERTO BRASIL	VIOTÁ	23
	VIOTÁ (SAN GABRIEL)	LA VICTORIA	29
	LA VICTORIA	EL PIN	8
	BELLAVISTA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	5
	SAN ANTONIO TEQUENDAMA	PUERTO ARAÚJO	8
	PUERTO LLERAS	BIZERTA	8
	BIZERTA	CACHIPAY	4
	CACHIPAY (CALANDAIMA)	ANOLAIMA	8
	ANOLAIMA	CORRALEJAS	9
	CORRALEJAS	TABACAL	8
	TABACAL	CAJITAS	21
	VIANÍ	LA CABAÑA	18
	SASAIMA	LA VEGA	25
	LA VEGA (LA LAGUNA)	LA MAGOLA	21
	ALTO DE MINAS	SAN FRANCISCO	4
	SAN FRANCISCO	SUPATÁ	19
	SUPATÁ	PACHO	20
TOTAL		250	

RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO			
TRONCALES			
TRONCAL	TRAMO VÍA		LONG KM
	DESDE	HASTA	
TRONCAL SUMAPAZ	CHUSACÁ	SIBATÉ	5
	SIBATÉ	FUSAGASUGÁ	31
	LA SHELL	ARBELÁEZ	11
	ARBELÁEZ	SAN BERNARDO	19
	EL CRUCE - MERCADILLO	PANDI	10
	BOQUERÓN PANDI	PANDI VENECIA	12
	VENECIA	CABRERA	19
	TOTAL		128
TRONCAL ALMEIDAS	VILLAPINZÓN	TIBIRITÁ	29
	TIBIRITÁ	MANTA	9
	MANTA	GACHETÁ	31
	TOTAL		69
TRANSVERSAL GUAVIO	LA CALERA	LA CABAÑA	
	LA CABAÑA	EL TRIUNFO	3
	EL TRIUNFO	EL CODITO	5
	MÁRQUEZ	SOPO	15
	SOPO-ESTADIO	APOSENTOS-AUTOPISTATA NORTE	7
	SOPO	GUASCA	20
	GUASCA	GACHETÁ	35
	GACHETÁ	UBALÁ	20
	UBALÁ	GACHALÁ	25
	SANTA MARTA	MÁMBITA	25
	MÁMBITA	SAN PEDRO DE JAGUA	16
	SAN PEDRO DE JAGUA	MEDINA	21
	MEDINA	EL CRUCE	15
	TOTAL		207
TRONCAL LA ESMERALDA	PUENTE CAPITÁN	VILLAGÓMEZ	22
	VILLAGÓMEZ	CUATRO CAMINOS	10
	CUATRO CAMINOS	RÍO GUAQUIMAY	14
	CUATRO CAMINOS	PAIME	10
	PAIME	SAN CAYETANO	37
	SAN CAYETANO	COGUA	45
	COGUA	ZIPAQUIRÁ	5
	TOTAL		143
TRONCAL CARBÓN	LÍMITES SAMACÁ	GUACHETÁ	6
	GUACHETÁ	LENGUAZAQUE	13
	LENGUAZAQUE	UBATÉ	18
	LENGUAZAQUE	VILLAPINZÓN	28
	UBATÉ	CUCUNUBÁ	8
	CUCUNUBÁ	CHOCONTÁ	25
	CUCUNUBÁ	TIERRA NEGRA	16
	TOTAL		114
TRONCAL Y PERIFÉRICA DEL ORIENTE	LA CALERA	CHOACHÍ	42
	CHOACHÍ	UBAQUE	8
	EL EMPALME	FÓMEQUE	8
	UBAQUE	CÁQUEZA	20
	CHIPAQUE (CEREZOS)	UBAQUE	22
	CÁQUEZA	FOSCA	8
	FOSCA	GUTIÉRREZ	9
	FOSCA	PUENTE QUETAME	14
CARAZA	UNE	6	
	TOTAL		137
SISTEMA VIAL DE LA SABANA PERIFÉRICA DEL OCCIDENTE	FACATATIVÁ	EL ROSAL	18
	EL ROSAL	SUBACHOQUE	12
	SUBACHOQUE	RÍO FRÍO (ZIPAQUIRÁ)	19
	FUNZA	LA PUNTA	9
	LA PUNTA	TENJO	13
	SIBERIA	TENJO	14
	TENJO	TABIO	7
	TABIO	CAJICÁ	10
	CAJICÁ	HATO GRANDE	4
	TABIO - SAN JORGE	ZIPAQUIRÁ	13
	TABIO	SUBACHOQUE	14
	FACATATIVÁ	EL VINO	13
	ZIPAQUIRÁ - LA FUENTE	TOCANCIPÁ	17
	EL CORZO	BOJACÁ	6
	MADRID - LOS ÁRBOLES	PUENTE PIEDRA	14
	MADRID	PUENTE PIEDRA	11
	PUENTE PIEDRA	SUBACHOQUE	14
	EL CORZO	BOJACÁ	7
	BOJACÁ	BALSILLAS	13
		TOTAL	

SISTEMA RED VIAL - COLECTORAS				
No	PROVINCIA	MUNICIPIO	OBJETO NOMBRE DEL PROYECTO	LONG (KM)
1	ALMEIDAS	VILLAPINZÓN	VILLAPINZÓN - LENGUAZAQUE	28
2	ALTO MAGDALENA	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS - LOS MANUELES - RICAURTE	19
3	ALTO MAGDALENA	TOCAIMA	TOCAIMA - JERUSALÉN - GUATAQUI	29
4	ALTO MAGDALENA	RICAURTE	RICAURTE - SOPAPO - AGUA DE DIOS - TOCAIMA	30
5	GUALIVA	QUEBRADANEGRA	LA FLORESTA - PILONES - QUEBRADANEGRA - LA MAGDALENA	8
6	GUALIVA	SASAIMA	LA VEGA - SASAIMA	25
7	GUALIVA	ÚTICA	VILLETA - ÚTICA	26
8	GUALIVA	VERGARA	VERGARA - CERINZA - PACHO	25
9	GUAVIO	JUNÍN	SAN ROQUE - JUNÍN - CLARVAL - CHUSCALES	33
10	ORIENTE	CÁQUEZA	UBAQUE - PUENTE REAL	20
11	ORIENTE	FÓMEQUE	EL EMPALME - LA UNIÓN - FÓMEQUE	8
12	ORIENTE	FOSCA	PUENTE LA MESA DE CASTRO	
13	ORIENTE	GUTIÉRREZ	CHIPAQUE - UNE - EL RAMAL - GUTIÉRREZ	25
14	ORIENTE	UNE	CARAZA - UNE	6
15	RIONEGRO	LA PALMA	PACHO - LA PALMA	54
16	RIONEGRO	PACHO	ZIPAQUIRÁ - PACHO	38
17	RIONEGRO	YACOPI	YACOPI - SAN LUIS - RÍO TERAMA - LLANOMATEO	31
18	RIONEGRO	YACOPI	LA PALMA - YACOPI	24
19	SABANA CENTRO	LA CALERA	LA CABAÑA - EL TRIUNFO - MÁRQUEZ - LÍMITES BOGOTÁ	15
20	SABANA CENTRO	TABIO	TABIO - SUBACHOQUE	13
22	SABANA CENTRO	NEMOCÓN	NEMOCÓN - ZIPAQUIRÁ	12
23	SABANA OCCIDENTE	EL ROSAL	FACATATIVÁ - ROSAL - SUBACHOQUE	25
24	SABANA OCCIDENTE	MADRID	MADRID - LOS ÁRBOLES - PUENTE PIEDRA	14
25	SABANA OCCIDENTE	MADRID	MADRID - PUENTE PIEDRA - BEBEDEROS	11
26	SOACHA	SIBATÉ	SIBATÉ - EL PÁRAMO - PASCA	31
27	SUMAPAZ	ARBELÁEZ	LA SHELL - ARBELÁEZ - SAN BERNARDO	28
28	SUMAPAZ	ARBELÁEZ	CLUB EL LAGO VEREDA - EL PLACER Y SECTOR MICHÚ	3
29	SUMAPAZ	FUSAGASUGÁ	SIBATÉ - SAN MIGUEL - LA AGUADITA - FUSAGASUGÁ	29
30	SUMAPAZ	PASCA	FUSAGASUGÁ - PASCA	10
31	SUMAPAZ	SILVANIA	SILVANIA - EL BOSQUE - TIBACUY	14
32	TEQUENDAMA	CACHIPAY	CACHIPAY - PEÑANEGRA	7
33	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN VÍAS URBANAS HASTA	100
34	SABANA CENTRO	CUNDINAMARCA	CHÍA - SOPÓ (SECTOR EL MANZANO), YERBABUENA - PIEDRA HERRADA	8
35	SABANA CENTRO	NEMOCÓN	NEMOCÓN - SUESCA (FINALIZAR EN LA DOBLE CALZADA BRICEÑO-SOGAMOSO)	12

SISTEMA RED VIAL - COLECTORAS				
No	PROVINCIA	MUNICIPIO	OBJETO NOMBRE DEL PROYECTO	LONG (KM)
36	SOACHA	SOACHA	SOACHA CIRCULAR AV. EUGENIO DÍAZ KM. 00 + 00 CALLE 31 CRA. 7ª HASTA AVENIDA INDUMIL - HASTA SAN JOSÉ	1.3
37	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS - SOPAPO	17
38	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	PUEBLO NUEVO-BALUNDA-CUMACA (TIBACUY)	27
39	BAJO MAGDALENA	CAPARRAPÍ	CAPARRAPÍ - LA AGUADA	16
40	BAJO MAGDALENA	PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR - CHORRO BRAVO TATICITO	5
41	RIO NEGRO	YACOPI	VÍA LA Y - TÓRTOLAS PATEVACA	25
42	RIO NEGRO	YACOPI	EL MORRO - PUERTO ROMERO	5
43	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	VARIANTE CHOACHÍ, VÍA A FÓMEQUE	3
44	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	AV. LAS PALMAS SECTOR NOVILLERO ALTO DE LA COMPAÑIA CLUB EL BOSQUE	8
45	CUNDINAMARCA	GRANADA	VEREDA SAN REIMUNDO SECTOR LAGUNA VERDE	4
46	CUNDINAMARCA	GRANADA	SECTOR SABANETA CARRISAL	3
47	SABANA CENTRO	CHÍA	VARIANTE CHÍA - CALDAICA - AUTOPISTA NORTE	1.4
48	SABANA CENTRO	CHÍA	VEREDA TIQUIZA - TABIO	6
49	SABANA CENTRO	CHÍA	CHÍA - VALVANERA - TENJO	8
50	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	CAPELLANÍA - GUACHETÁ	20
51	GUALIVA	QUEBRADA NEGRA	LA MAGDALENA - QUEBRADA NEGRA	8
52	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	MESITAS - HORIZONTE ARBELÁEZ	8
53	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	HORIZONTE GUAVIO - PASCA	16
54	SABANA CENTRO	NEMOCÓN	NEMOCÓN - VÍA SAN CARLOS	3
55	SABANA CENTRO	GACHANCIPÁ	GACHANCIPÁ VÍA SAN JOSÉ - NEMOCÓN	10
56	CUNDINAMARCA	BITUIMA	BITUIMA - BUENOS AIRES	16
57	SABANA CENTRO	CHÍA	VARIANTE CHÍA - GUAYMARAL PUENTE LA Balsa	3
58	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	CACHIPAY - PEÑAS NEGRAS	5
59	CUNDINAMARCA	UBATÉ	PAVIMENTACIÓN VÍA PALOGORGO DESDE CRUCE VÍA LENGUAZQUE HASTA VÍA CHINQUINIRÁ	
60	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	VÍA VEREDA MERCADILLO	
61	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	VÍA CACHIPAY PUERTO LÓPEZ - TOLÚ - NARANJAL - MESITAS - CACHIPAY	
62	SABANA CENTRO	TABIO	PIE DE MONTE - SECTOR EL AURA	
63	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	SANTA MARTA - LAS CÁRCELES - FACATATIVÁ.	
64	SABANA OCCIDENTE	CUNDINAMARCA	MOSQUERA - MADRID - BOJACÁ. LOS PUENTES (MOSQUERA) EL PENCAL - BARRO BLANCO - CUBIA - BOJACÁ	

SISTEMA RED VIAL - COLECTORAS				
No	PROVINCIA	MUNICIPIO	OBJETO NOMBRE DEL PROYECTO	LONG (KM)
65	SABANA OCCIDENTE	MADRID	MADRID - LAS MERCEDES - VAGONES - EL ROSAL.	
66	SABANA OCCIDENTE	MADRID	MADRID LOS ÁRBOLES MOYANO - FACATATIVÁ	
67	SABANA OCCIDENTE	FUNZA	MADRID - CAJITA DEL AGUA (FUNZA)	
68	SABANA OCCIDENTE	FUNZA	HUEVOS CLO CLO - CAJITA DEL AGUA SECTOR LA UNIÓN - FLOR AMÉRICA	
69	ALTO MAGDALENA	NILO	CUMACA - BALUNDA - PUEBLO NUEVO - NILO - LAS PALMAS - AGUA DE DIOS	54
70	CUNDINAMARCA	PACHO	PACHO - VERGARA	
71	CUNDINAMARCA	PACHO	PACHO - SAN CAYETANO	
72	CUNDINAMARCA	COGUA	COGUA - SAN CAYETANO	
73	BAJO MAGDALENA	CAPARRAPÍ- PUERTO SALGAR	PUENTE SOBRE RÍO NEGRO EN EL SECTOR DE CHORROBRAVO	
74	RIONEGRO	YACOPI	PUENTE SOBRE EL RÍO GUAGUAQUI SECTOR DE LA OSCURA	
75	RIONEGRO	YACOPI	CALLES DE YACOPI	
76	SABANA CENTRO	ZIPAQUIRÁ	ZIPAQUIRÁ - COGUA	
77	SABANA CENTRO	COGUA	LA QUINTA AL NEUSA	
78	SABANA CENTRO	COGUA	REHABILITACIÓN COGUA VÍA CEMENTERIO - CRUCE AUTOPISTA	
79	SABANA CENTRO	COGUA	COGUA - NEMOCÓN	
80	ORIENTE	UNE	REHABILITACIÓN VÍA KM 19-UNE LONGITUD	18
81	ORIENTE	UNE	REHABILITACIÓN UNE-GUTIÉRREZ	33
82	ORIENTE	CHOACHÍ	PUENTE LAS TAPIAS SOBRE EL RÍO BLANCO	
83	GUAVIO	JUNÍN	PUENTE ARENALES SOBRE LA QUEBRADA LA ESMERALDA	

Artículo tercero. A fin de garantizar la construcción, rehabilitación, ampliación, conservación y/o mantenimiento de la infraestructura vial se faculta a la autoridad competente o en su defecto al Gobernador de Cundinamarca o a quien él delegue, para ampliar el alcance de las concesiones departamentales actualmente existentes, de una parte, para articular e integrar a las redes principales concesionadas, las variantes, vías alternas, adyacentes, lindantes, alimentadoras, colectoras, los respectivos puentes, centros logísticos de transporte multimodal, estaciones férreas, terminales de transporte y, de otra parte, para la prolongación del corredor principal, todo ello para la optimización técnica y financiera del mismo, en los diferentes sistemas viales que se configuren.

El Gobierno departamental podrá articular e integrar las concesiones departamentales con las nacionales o distritales de manera que se logren economías de escala que permitan la ampliación y conservación de la infraestructura vial en el Departamento, el Distrito Capital y la Nación con el fin de garantizar la construcción, rehabilitación, ampliación, conservación y/o mantenimiento, entre otras vías, las siguientes:

PROYECTOS PARA ADICIONAR A LAS CONCESIONES VIALES		Km
CONCESIÓN CHÍA - GIRARDOT	Chusacá - Canoas - Cerro Gordo - Balsillas	5
	Cartagenita- Zipacón -Cachipay -La Gran Vía	41
	La Gran Vía - Tena - Los Alpes	6
	Petaluma - La Florida - Anolaima	12
	Tocaima - Jerusalén - Guataquí	29
	Tocaima - Agua de Dios - Los Manueles - Ricaurte	32
	Agua de Dios - Sopapo	17
	La Floresta - Nilo - Las Palmas - Agua de Dios	26
	La Mesa - El Colegio (Sector la Mesa hasta el Río Bogotá)	8
	La Mesa - San Joaquín - San Antonio de Anapoima - Anapoima	21
	Cachipay - Peña Negra - San Javier - Cruce a San Joaquín	25
	El Corso - Bojacá - Barro Blanco - Balsillas	19
	Siberia - Tenjo - Tabio - Cajicá	28
	Tenjo - La Punta	12
	Tres Esquinas - Funza - La Punta	16
	Puerto Araújo - San Antonio del Tequendama	6
	CONCESIÓN LOS ALPES - VILLET A - CHUGUACAL - CAMBAO	San Joaquín - El Cruce - La Virgen - Jerusalén
Girardot - Flandes		1
Villeta - Bagazal		4
Sasaima - La Vega		25
CONCESIÓN CHUSACÁ - ME- SITAS - VIOTÁ - PORTILLO	San Vicente - Chaguaní - Guaduas	31
	La Cabaña - Viani	17
	San Juan de Río Seco - Pulí - Paquiló - La Popa	26
	El Pin - La Victoria - San Gabriel - Viotá	37
	Bellavista - Santandersito - San Antonio del Tequendama	6
	Tramo Pradilla - Las Palmas (Río Bogotá)	4
Tramo El Colegio - La Mesa (Río Bogotá)	3	
Tramo La Victoria - El Prado	8	
Tramo El Triunfo - Anapoima	12	
Tramo El Igüa - Apulo	14	

Parágrafo primero. Lo señalado en los cuadros relacionados en los artículos segundo y tercero de la presente Ordenanza se articularán tanto a las concesiones departamentales como a las nacionales.

Parágrafo segundo. El Gobierno Departamental podrá contratar con los alcaldes municipales o con asociaciones de sus municipios al efecto, la construcción, rehabilitación o conservación de algunos tramos o segmentos de los proyectos previstos en la presente ordenanza cuando las condiciones financieras así lo permitan.

Se autoriza al Gobierno Departamental para establecer mecanismos y suscribir convenios que permitan la participación activa de las Juntas de Acción Comunal, asociaciones o cooperativas de trabajadores, para el desarrollo de actividades encaminadas a la identificación, formulación, ejecución, administración de los programas y proyectos en el mantenimiento y conservación de la red vial departamental.

Artículo cuarto. Para la ejecución de las vigencias futuras excepcionales relacionadas con el Proyecto Tren de Cercanías y en general para el sistema férreo, se autoriza al Gobernador de Cundinamarca para la constitución de una sociedad comercial, con la participación exclusiva de aportes estatales o con participación mixta de aportes públicos y de capital privado, la cual tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y ferroviario.

En la constitución de la nueva sociedad, podrán formar parte la administración del Departamento de Cundinamarca y aquellas entidades departamentales descentralizadas de primero o segundo orden, conforme a las autorizaciones previstas en sus estatutos orgánicos y en todo caso a las aquí dispuestas. Igualmente, podrán formar parte de esta el Distrito Capital, los municipios y departamentos circunvecinos, que concurran al efecto, así como las entidades nacionales y extranjeras públicas, mixtas o privadas.

Parágrafo transitorio. Se faculta al Gobernador de Cundinamarca con el fin de asignar al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecun, para que desarrolle lo indicado en el artículo anterior, mientras se constituye la sociedad comercial del sistema férreo.

Artículo quinto. Se autoriza al Gobernador de Cundinamarca para reestructurar el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, I.C.C.U., para asignar al mencionado Instituto la administración de las carreteras entregadas por parte de la Nación al Departamento de Cundinamarca, así como la construcción, rehabilitación, ampliación, conservación y/o mantenimiento de la infraestructura del sistema vial departamental y ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 105 de 1993 y permitirle la suscripción de convenios con los alcaldes municipales para compensar los pagos de las indemnizaciones que se hagan con cargo y proporcionalmente al impuesto predial, que recaiga sobre el predio que se reservó la franja, de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 1228 de 2008.

A efectos de organizar el sistema departamental vial y férreo se autoriza al Gobierno Departamental para garantizar la propiedad de los predios aledaños a las carreteras y vías férreas, en el evento de ser ocupadas de hecho, iniciará, con el apoyo de los concesionarios y los alcaldes municipales, los procesos de restitución y querrelas, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 y reglamentará lo establecido en el Decreto Nacional número 1389 de 2009.

Igualmente, se autoriza al Gobernador de Cundinamarca para que defina la entidad del Departamento que adelante las compraventas o indemnizaciones en la adquisición de inmuebles de terrenos para que se constituya la zona de reserva de las vías para establecerse el Sistema Departamental de Vías, el sistema férreo y los desarrollos inmobiliarios, centros de distribución, habitacionales y comerciales propiciados por las estaciones, parques industriales, paradores turísticos, bahías de establecimiento, zonas de servicio, nuevos sistemas de transporte y la reglamentación de vallas y publicidad fija y el marco general para su respectivo uso y costos que se deban causar a favor del Departamento.

Artículo sexto. El Gobierno Departamental incluirá en el presupuesto de cada vigencia fiscal las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados en la presente Ordenanza, según lo establecido en las normas que regulan la materia.

Artículo séptimo. La autorización contenida en el artículo 4° de la presente ordenanza se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo octavo. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

JOSÉ ALBERTO DIMATE CÁRDENAS

Presidente

HERNÁN HUMBERTO GARZÓN RODRÍGUEZ

Primer vicepresidente

LUIS AROLD O ULLOA LINARES

Segundo Vicepresidente

CATALINA INÉS ACOSTA ALBARRACÍN

Secretaria Ad hoc.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Bogotá, D. C., 30 de septiembre de 2009.

Publíquese y cúmplase.

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ

Gobernador

CONTENIDO

DESPACHO DEL GOBERNADOR		Págs.		Págs.
Decreto departamental número 00212 de 2009, por el cual se modifica el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2009 y se abren unos créditos.....	1		Decreto departamental número 00221 de 2009, por el cual se delega la ordenación del gasto de los procesos de la Secretaría de Hábitat y Recursos Mineros en el Secretario de Despacho del Ambiente.....	45
Decreto departamental número 00213 de 2009, por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2009.....	6		Decreto número 00222 de 2009, por el cual se hace una delegación para la ordenación del gasto de los procesos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.....	45
Decreto número 00214 de 2009, por el cual se hace una delegación para la ordenación del gasto de los procesos de la Secretaría de Obras Públicas- Instituto de Infraestructura y Construcciones de Cundinamarca, ICCU.....	7		Decreto departamental número 00223 de 2009 por el cual se confiere la condecoración "Servicios Distinguidos a Cundinamarca" al Colegio Departamental de La Merced del municipio de Mosquera.....	45
Decreto departamental número 00215 de 2009, por el cual se adiciona el Presupuesto General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.....	7		ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA	
Decreto número 00216 de 2009, por el cual se hace un nombramiento.....	8		Ordenanza número 036 de 2009, por la cual se adiciona la Ordenanza número 013 de 2008, que modificó la Ordenanza 045 de 1996, "por la cual se expide la Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas".	46
Decreto departamental número 00217 de 2009, por el cual se aprueban los Acuerdos números 09, 010 y 011 de agosto 5 de 2009 expedidos por junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina y se dictan otras disposiciones.....	9		Ordenanza número 037 de 2009, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para celebrar, adicionar contratos de empréstito interno condonables, convenios de desempeño, pignorar rentas, incorporar recursos al presupuesto general del Departamento y efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para la ejecución del programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud.....	46
Decreto departamental número 00218 de 2009, por el cual se aprueban los Acuerdos números 06, 07 y 08 de abril 16 de 2009 expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque y se dictan otras disposiciones.....	22		Ordenanza número 038 de 2009, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales en materia de infraestructura vial y férrea, y se dictan otras disposiciones.....	46
Decreto departamental número 00219 de 2009, por el cual se hace una delegación para ser Clavero en las elecciones del 27 de septiembre de 2009.....	44			
Decreto departamental número 00220 de 2009, por el cual se da cumplimiento a una sentencia de la Corte Constitucional Sala Séptima de Revisión.....	44			

